

002020 02-12-20

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO  
"PROCESO DE SELECCIÓN DE  
SUBESPECIALIZACIÓN CON  
COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL  
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA  
PÚBLICA. ARTÍCULO 46° LEY N° 19.664.-**

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en la Resolución Exenta N° 1426, de fecha 27 de septiembre de 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director Subrogante del hospital de Urgencia Asistencia Pública; y lo previsto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y/o sus establecimientos hospitalarios, le corresponde la coordinación a nivel nacional o local, según corresponda, de llamados a participar en concursos para acceder a Programas de subespecialización, dirigidos a profesionales funcionarios que se rigen por la Ley N° 19.664, cuyas áreas respondan a las necesidades del país, del Servicio de Salud y en particular, que sean de interés para el establecimiento, porque responden a sus prioridades asistenciales, representan brechas o constituyen polos

de desarrollo, y que permitan fortalecer el desarrollo formativo de los funcionarios, su carrera funcionaria y la retención de especialistas. Asimismo, que impacten favorablemente en las competencias clínicas y en la oferta asistencial que permitan brindar mejores prestaciones en términos de calidad, acceso y oportunidad a nuestros usuarios.

4° Que, mediante el Dictamen N° 28.866, de 2018, de la Contraloría General de la República, resolvió que para el otorgamiento de una beca para el estudio de un programa de formación conducente a una subespecialidad médica siempre debe efectuarse un concurso; y por otra parte, el Ministerio de Salud ha impartido Orientaciones Técnicas Nacionales para la realización de Concursos Locales de Subespecialidades para que los Servicios de Salud den cumplimiento a la normativa vigente y siendo necesario que dicha concursabilidad, sea extensible a todo cupo que implique la dictación de una comisión de estudios para apoyar institucionalmente a un beneficiario/a. Esto, puede aplicarse para la asignación de un cupo de retribución por convenio de relación asistencial docente con exención arancelaria ó también, para la mantención de remuneraciones de un profesional que acceda a un determinado programa de subespecialización de interés de la institución.

5° Que, dado el tiempo que ha tomado la generación de las Bases para el Concurso Nacional de Subespecialidades el Ministerio de Salud o el tiempo que tardaría uno de aplicación local dispuesto por la Dirección de Servicio, se ha decidido que el acceso al financiamiento o apoyo institucional o acceso a cupo retribución RAD se realice a través de Concursos Locales, los que debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución de la respectiva Dirección del establecimiento de que se trate.

6° Que, en el contexto de la pandemia y la emergencia sanitaria vigente, no ha sido posible poder desarrollar procesos concursales en tiempos regulares y oportunos, y por su parte, los funcionarios han debido estar abocados exclusivamente a las prioridades asistenciales que la emergencia sanitaria ha requerido, siendo complejo participar en procesos que se hubieran convocado con antelación.

7° Que, en virtud de lo resuelto por la Contraloría General de la República, orientaciones Ministeriales y en ejercicio de la facultad conferida por la letra k) el artículo 23 del I D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469, el Servicio de Salud Metropolitano Central, a través de establecimientos hospitalarios con cupos disponibles en alguna Universidad según se describe en el anexo N° 7, requiere convocar a Médicos Cirujanos con Título de Especialidad para participar en el proceso de selección año 2020, para acceder a programas de subespecialización para profesionales funcionarios, titulares o contratados, en virtud del artículo 46° de la Ley 19.664.

8° Que, mediante Resolución Exenta N°8347, del 28 de Septiembre del 2015 se aprueba Convenio Docente Asistencial suscrito entre el Hospital de Urgencia Asistencia Pública y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. En dicho acto administrativo, en el apartado Décimo Octavo "Retribuciones", que consigna un aporte en provisión de médicos especialista para el Hospital de Urgencia Asistencia Pública por medio del ofrecimiento de 2 cupos anuales de especialización que, en el caso que estas becas no sean ofrecidas por el MINSAL o queden desiertas en el concurso, podrán proveerse en los concursos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile exclusivos para especialidades primarias o derivadas, caso en el cual se convierte en BECA CONVENIO.

## RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** las siguientes Bases que registrarán el Proceso de Selección 2020 para Médicos Cirujanos con Título de Especialidad, para el ingreso a Subespecialización del Hospital de Urgencias Asistencia Pública, del Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del artículo 46° de la Ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

<b>MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISOS DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA INGRESO 2021"</b>
---

<b>1.- Antecedentes y Disposiciones Generales</b>
---

### Artículo 1°:

El Hospital de Urgencia Asistencia Pública, en adelante también el "HUAP", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos con títulos de especialista y que se encuentren en Planta Superior, que sean funcionarios vigentes del HUAP entre el 1° de enero del año 2013 y el 30 de septiembre del año 2020.

### Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y

II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Reposición".

Anexo N° 7: "Aceptación de cupo de Subespecialización año 2020".

Anexo N° 8: "Listado y número de cupos de subespecialidades que ofrece el HUAP año 2020"

### Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 19664; Dictamen N° 45042/2004; Dictamen N° 28.866 del 21/11/2018 de Contraloría General de la República; y lo reglamentado en las presentes Bases de Postulación.

Reglamento Dto. N° 91/2001: Sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664

Reglamento Dto. N° 507/1990: Reglamento de becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

### Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **Ministerio:** Ministerio de Salud.
- **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- **Servicio de Salud:** Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.

- **Establecimiento:** Recinto asistencial de nivel hospitalario que forma parte de la red asistencial del Servicio.
- **Departamento:** Departamento de Investigación Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- **RAD:** Relación asistencial docente.
- **Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a Comisión de Estudios de programas de Subespecialización.
- **Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- **Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad estatal de Sistema nacional de Servicios de salud y sus establecimientos dependientes, los que en virtud del artículo 46 de la ley N° 19.664, permitan el perfeccionamiento o especialización de profesionales funcionarios.
- **Profesional funcionario:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas que desempeñen funciones profesionales en cargos o empleos remunerados en base a sueldo en los Servicios de Salud, sujetos a las leyes 15.076, 19.664.
- **Comisión de Estudios:** Comisión de servicio otorgada a un profesional funcionario regido por la Ley N° 19.664, que haya sido beneficiado, a través de un proceso de selección, con un cupo para acceder a un programa de subespecialización y cursar la respectiva formación, en virtud de la facultad establecida en el art. 46° de la ley 19.664.
- **Postulante:** Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2013 y el 31 de marzo del año 2020 que sean médicos funcionarios del SSMC.
- **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- **Comisión de Evaluación:** Comisión Técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.
- **Comisión de Reposición:** Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

#### **Artículo 5°: Plazos**

El Proceso de Selección para comisiones de estudios para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo 25° de la Ley N° 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico a: [jose.figueroar@redsalud.gob.cl](mailto:jose.figueroar@redsalud.gob.cl) y [paula.stuardo@redsalud.gob.cl](mailto:paula.stuardo@redsalud.gob.cl) con copia a [gimena.munoz@redsalud.gob.cl](mailto:gimena.munoz@redsalud.gob.cl).

**Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases**

La convocatoria al Proceso de Selección será realizada por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, del Servicio de Salud Metropolitano Central, y sancionada mediante resolución exenta. Un extracto de aquella se publicará a través del sitio web del HUAP, eso sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

**Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes**

Quiénes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- i. Los médicos cirujanos, funcionarios que se encuentren contratados en el establecimiento por la ley N° 19.664, en Planta Superior o asimilados al nivel I, con título de especialidad, titulados entre el 1° de enero del año 2013 y el 30 de septiembre del 2020.
- ii. Los médicos cirujanos, funcionarios que se encuentren contratados en el establecimiento por la ley N° 19.664 y que se encuentre en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), en Planta Superior o asimilados al nivel I, con título de especialidad; de acuerdo a las orientaciones ministeriales vigentes se recomienda que se hayan desempeñado en su especialidad a lo menos durante 2 años.

b) Requisitos para postular:

- i. Poseer título de especialista y de aquella que sea requisito para la subespecialidad.
- ii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- iii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- iv. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: <http://rnpi.supersalud.gob.cl/>
- v. No haber tomado o renunciado fuera del plazo una Subespecialidad en concurso organizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicio de Salud en el año 2020 o en años anteriores.
- vi. Contar con el certificado de habilitación extendido por las Universidades el cual debe presentarse al momento del llamado a viva voz, éste se realiza una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cupos de Subespecialización.

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

**Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes**

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en el Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, Dirección Calle Curicó N°345, Santiago, entre los días 4 a 8 de diciembre de 2020 desde las 8:30 horas hasta las 17:00 horas y el día 9 de diciembre próximo entre las 8:30 y las 13:00 horas.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- **Postulación al “PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA INGRESO 2021, Artículo 46° Ley N° 19.664”.**

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central: [www.ssmc.cl](http://www.ssmc.cl), para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

**Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.**

**Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.**

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda. Para los profesionales titulados en el extranjero se homologará el porcentaje de aprobación del EUNACOM.
3. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
4. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
5. Demás Anexos debidamente completos.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Ministro de Fe del HUAP. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el Secretario de ésta, tomará las medidas

pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

#### **Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación**

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la **Comisión de Evaluación** a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3,4 y 5 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

**Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Reposición, según corresponda.**

#### **Condiciones de la Comisión de Estudios:**

Todos los postulantes que hayan tomado un cupo e inicien su formación en un Programa de Subespecialidades Médicas en el año académico 2020, se les concederá una Comisión de Estudios por el HUAP según artículo 46° de la Ley N° 19.664, conforme a la normativa vigente, pudiendo esta abarcar tanto la encomendación a un programa formativo a causa de un cupo por retribución de un Convenio de Relación Asistencial Docente, como también, para la mantención de remuneraciones y vínculo contractual.

Al mismo tiempo, el HUAP se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, cuando sea procedente, debiendo firmar el profesional funcionario una escritura pública a favor del HUAP cuyo monto deberá expresarse en Unidades de Fomento reajustables y corresponderá al total del gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como subespecialistas en Periodo Asistencial Obligatorio, en el HUAP correspondiente del Servicio de Salud Metropolitano Central, por el doble del periodo de formación.

#### **Contratación y Compromiso de Permanencia:**

Los Profesionales que acepten un cupo de Subespecialización, deberá concurrir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública para que se formalice la dictación de la respectiva resolución exenta de Comisión de Estudios.

### **4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones**

#### **Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación**

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública o el funcionario quien lo Subrogue, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.

- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del establecimiento o el funcionario quien lo subrogue.
- c) Jefe (a) Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP o el funcionario que esta jefatura designe.
- d) Jefe de Servicio o Unidad en la cual se desempeñe el funcionario postulante o el funcionario que esta jefatura designe.
- e) Abogada Jefe de Asesoría Jurídica, Sra. Bárbara Gutiérrez o quien ella designe.
- f) El Profesional de Enfermería Coordinador del Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, quien actuará como Secretaria Técnica y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar a las sesiones y ejecutar todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:  
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
  - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
  - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
  - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.  
  
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director(a) del HUAP.

La Comisión sesionará con al menos el 100% de los integrantes presentes señalados en el artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de

Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación o para eventuales requerimientos posteriores de entidades revisoras o fiscalizadoras.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de las comisiones de estudios.

#### **Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación**

##### **A) Rubros a calificar en el proceso:**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Título Especialista	10
RUBRO 2: Calificación Médica Nacional	52
RUBRO 3: EUNACOM	10
RUBRO 4: Trabajos Científicos	4
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
RUBRO 6: Comportamiento Funcionario	2
RUBRO 7: Entrevista Personal	20
<b>Total</b>	<b>102</b>

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

##### **B) Desempate:**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 2 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 3: EUNACOM
RUBRO 4: Trabajos Científicos
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
RUBRO 6: Entrevista Personal

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

#### **RUBRO 1: TÍTULO DE ESPECIALISTA (Puntaje Máximo 10,00)**

Para la evaluación de este rubro se considerará con un único puntaje de 10 puntos a aquellos Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2013 y el 31 Septiembre del año 2020.

#### **RUBRO 2: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)**

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional. Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, se homologará el porcentaje obtenido en el EUNACOM

**TABLA**

NOTA	PUN- TAJE										
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52
4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24
4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35
4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68
4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84

NOTA	PUN- TAJE										
4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07
4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45
4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84
4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		
4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35		
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41		
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46		

### RUBRO 3: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo al percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

**TABLA**

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,40	68	3,80	85	7,00
52	0,60	69	4,00	86	7,20
53	0,80	70	4,20	87	7,40
54	1,00	71	4,40	88	7,60
55	1,20	72	4,60	89	7,80
56	1,40	73	4,80	90	8,00
57	1,60	74	5,00	91	8,20
58	1,80	75	5,20	92	8,40
59	2,00	76	5,40	93	8,60
60	2,20	77	5,60	94	8,80
61	2,40	78	5,80	95	9,00
62	2,60	79	6,00	96	9,20
63	2,80	80	6,20	97	9,40
64	3,00	81	6,40	98	9,60
65	3,20	82	6,60	99	9,80
66	3,40	83	6,80	100	10,00
67	3,60	84	7,00		

### **RUBRO 4: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 4,00)**

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Fuente en que se encuentra publicado su trabajo. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

**El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de**

**colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.**

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

Un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento, se considerará como un solo trabajo científico para los efectos de la aplicación de los criterios de evaluación.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4 con un máximo de trabajos que no sobrepase los 4 puntos según tabla N°3, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

**TABLA N°3**

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

**RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)**

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acrediten la actividad deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 5, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

**TABLA**

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,1	41	2,1
22	0,2	42	2,2
23	0,3	43	2,3
24	0,4	44	2,4
25	0,5	45	2,5
26	0,6	46	2,6
27	0,7	47	2,7
28	0,8	48	2,8
29	0,9	49	2,9
30	1	50	3

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
31	1,1	51	3,1
32	1,2	52	3,2
33	1,3	53	3,3
34	1,4	54	3,4
35	1,5	55	3,5
36	1,6	56	3,6
37	1,7	57	3,7
38	1,8	58	3,8
39	1,9	59	3,9
40	2	60	4

#### RUBRO 6: COMPORTAMIENTO FUNCIONARIO

El postulante deberá adjuntar certificados que acrediten la presencia de notas de Méritos y/o de Demerito

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Presenta Nota de Merito	2
No presenta notas	0
Presenta Nota de Demerito	-1

#### RUBRO 7: ENTREVISTA PERSONAL (Puntaje Máximo 20,00)

La entrevista personal será de carácter obligatorio y será efectuada por la Comisión de Evaluación. El puntaje total del Rubro no superará los 20.00 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN	
Experiencia, Madurez Emocional	Muy buena	10 puntos
	Buena	5 puntos
	Regular	0 puntos
	<b>Puntaje Parcial</b>	
Motivación y Compromiso	Muy Buena	5 puntos
	Buena	4 puntos
	Regular	0 puntos
	<b>Puntaje Parcial</b>	
Personalidad	Muy buena	5 puntos
	Buena	4 puntos
	Regular	0 puntos
	<b>Puntaje Parcial</b>	
<b>Puntaje Total (MAX.20)</b>		

#### Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, en el que se ordenarán los postulantes en orden decreciente, según el puntaje que hubieren alcanzado en la evaluación.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del establecimiento, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

## Artículo 14º: Reposición

### 5.- De las Impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Reconsideración solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Reconsideración debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Comité de Reposición, en el plazo de tres días hábiles contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en el Departamento de Formación, Investigación y Docencia, ubicado en el 8vo piso del establecimiento, dirección Curico # 345, indicando en su carátula lo siguiente:

• **Reposición y/o Reconsideración al “PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA INGRESO 2021”**

a) **Nombre completo del postulante.**

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11º de las presentes Bases de postulación.

La Comisión de Reposición, sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considera información nueva.

La Comisión de Reposición, con el apoyo del Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, deberá confeccionar un Listado Provisorio con Reposición el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición o reconsideración que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

## Artículo 15º: Comisión de Reposición o Reconsideración.

La Comisión de Reposición o Reconsideración estará conformada por:

- a) El Subdirector Médico del establecimiento o el funcionario quien lo subrogue, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, o el funcionario quien lo subrogue.

- c) Jefe(a) Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP o el funcionario quien lo subrogue.
- d) Abogada Jefe de Asesoría Jurídica, Sra. Bárbara Gutiérrez o quien ella designe.
- e) El Profesional de Enfermería Coordinador del Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP o el funcionario quien lo subrogue, es quien actuara como secretario(a) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Reposición o Reconsideración será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo para la resolución de los respectivos recursos de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Reposición o Reconsideración, con el apoyo del Departamento de Formación, Investigación y Docencia deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del establecimiento, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

## 6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

### **Artículo 16°.**

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de las Comisiones de Estudios.

Este ofrecimiento se realizará mediante comunicación escrita, vía correo electrónico en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes Bases, y el beneficiario deberá acusar recibo y firmar el documento respectivo de aceptación del cupo.

El aviso se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la Comisión de Estudios que el HUAP pone a disposición de este proceso.

### **Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Comisión de Estudios.**

Los postulantes que opten por aceptar el cupo ofrecido, se incorporarán al respectivo programa de subespecialización, en virtud del artículo 46° de la Ley 19.664, a través de una Comisión de Estudios para la jornada diurna que sirvan, la que será dictada por el establecimiento al que pertenece el profesional funcionario y en el cual deberá cumplir su período de compromiso de devolución, y se regirán, en todo lo que no sea incompatible con su estatuto respectivo, por los Decretos N° 507 y 91.

### **Artículo 18°:**

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, con el(la) Encargado(a) RAD

## ANEXO N° 1

## CRONOGRAMA

<b>Publicación Aviso en Página Web del HUAP, boletín informativo y vía correo institucional a los médicos que pertenezcan al establecimiento</b>	02 diciembre
<b>Recepción de antecedentes</b>	4 a 9 diciembre
<b>Sesión Comisión Revisora y Entrevistas</b>	9 diciembre (15:00 horas)
<b>Publicación Puntajes Provisorios con derecho a reposición.</b>	9 diciembre
<b>Recepción de Reposición o Reconsideración</b>	10 diciembre
<b>Sesión Comisión de Reposición</b>	11 diciembre (10:00 horas)
<b>Publicación Puntajes Definitivos</b>	11 diciembre
<b>Comunicado del resultado vía e-mail</b>	11 diciembre

**ANEXO N° 2**

**CARATULA DE PRESENTACION DE  
POSTULACIÓN  
"PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE  
DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA INGRESO  
2021"-**

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
E-mail	
Telefono1	
Teléfono 2	

---

**Departamento de Formación, Investigación y Docencia  
Hospital de Urgencia Asistencia Pública**

**Nota:** el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre del Departamento de Formación, Investigación y Docencia

## FORMULARIO DE POSTULACIÓN

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

## IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

Universidad \_\_\_\_\_ Fecha de Título \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

## DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas
	Copia legalizada de título de Especialidad	
	Carátula de presentación de la postulación	
	EUNACOM	
	Registro Superintendencia de Salud	
	Calificación Medica Nacional	
	Formulario de Postulación	
	Formulario Trabajos Científicos	
	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	
	Certificado Notas de Merito y/o de Demerito	

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.**

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

ANEXO N° 4

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO:  
AUTORES:  
CONGRESO O REVISTA:  
FECHA DE PRESENTACION:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:

ii)

TITULO:  
AUTORES:  
CONGRESO O REVISTA:  
FECHA DE PRESENTACION:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:

iii)

TITULO:  
AUTORES:  
CONGRESO O REVISTA:  
FECHA DE PRESENTACION:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:

iv)

TITULO:  
AUTORES:  
CONGRESO O REVISTA:  
FECHA DE PRESENTACION:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:

v)

TITULO:  
AUTORES:  
CONGRESO O REVISTA:  
FECHA DE PRESENTACION:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:



ANEXO N°6

ACEPTACIÓN DE CUPO DE SUBESPECIALIZACIÓN AÑO 2020

Nombre Completo	
Run	
Dirección	
Teléfono de Contacto	
Email	

Cupo Obtenido	
Universidad	
Duración	
Especialidad	

<b>CONDICIONES DEL PROGRAMA</b>
Por la presente acepto el cupo del Programa de Especialización indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Ingreso al Programa de Subespecialización 2020, aceptando las condiciones que se señalan: <ul style="list-style-type: none"><li>- Acepto las condiciones de contrato establecidos por el Servicio Salud Metropolitano Central, por el periodo que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de especialización.</li><li>- Acepta la suscripción de Escritura Pública a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como especialista, en un establecimiento hospitalario del Servicio Salud Metropolitano Central.</li></ul>
<b>FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE</b>

**LISTADO Y NÚMERO DE CUPOS DE SUBESPECIALIDADES QUE OFRECE  
EL HUAP AÑO 2020**

El concurso es para la obtención de un sólo cupo para alguna de las siguientes 3 Subespecialidad impartidas por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile:

SUBESPECIALIDAD OFRECIDA	TIPO DE OTORGAMIENTO (Cupo RAD / Comisión de estudio)
Medicina Intensiva del Adulto	Cupo RAD/Beca convenio
Cardiología	Cupo RAD/Beca convenio
Cateterismo Cardíaco y Cardiología Intervencional	Cupo RAD/Beca convenio

**NOTA:**

- i. Obtener la beca convenio no garantiza el ingreso a la subespecialidad. Para eso debe de igual manera participar en el concurso universitario que realice la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en diciembre 2020.
- ii. En caso de que el ganador no gane en el concurso universitario, la beca convenio (cupos RAD) se otorgará a quien lo sigue de la lista de postulantes al concurso local del HUAP y así sucesivamente (redactar)

**2° LLÁMASE** a Proceso de selección de subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio Salud Metropolitano Central ingreso 2020, a médicos cirujanos con títulos de especialistas.

**3° PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en el sitio web del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Dr. LUIS OSVALDO CARRASCO RUIZ  
DIRECTOR (S)  
Hospital de Urgencia Asistencia Pública

BAGH/RAD/SSM/ACS  
Int. Fecha:

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección del HUAP
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas HUAP
- Departamento de Asesoría Jurídica HUAP
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Departamento Formación, Investigación y Docencia del HUAP
- Oficina de Partes SSMC
- Oficina de Partes HUAP

Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe